



RADICADO.05266 31 10 002 2022-00439-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, instaurada por LUIS EDUARDO ARANGO VANEGAS a través de apoderada judicial, frente a LUZ FANNY VALENCIA PULGARÍN, para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Respecto a la causal 2^o imputable a LUZ FANNY VALENCIA PULGARÍN indicará los deberes que ha incumplido aquella como cónyuge, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

SEGUNDO: Informará que relación existe entre lo narrado en el hecho 10 de la demanda con las causales invocadas para la declaratoria del divorcio que acá se persigue.

TERCERO: Dará estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 212 del CGP en el sentido de enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en el hecho 12 se afirma que es el hijo de la pareja el que administra el correo electrónico señalado, respecto de la demandada, la parte demandante, en cumplimiento a lo estipulado en la ley 2213 de 2022 allegará la evidencia que permita determinar sin lugar a dudas que el canal digital corresponde al utilizado por LUZ FANNY VALENCIA PULGARÍN.

NOTIFIQUESE

Radicado: 05266 31 10 002 2022 00439 00

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 97
Fijado hoy, 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)